



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN REGIONAL SANTA ANA



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

POR DENUNCIA CIUDADANA QUE SEÑALA SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE LICITACION LP14/2017 EN CONTRA DE FUNCIONARIOS/AS Y EMPLEADOS/AS DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2017.



SANTA ANA, 27 DE JULIO DE 2017

ÍNDICE



CONTENIDO	PÁG. No.
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN Y ALCANCE DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL	1
3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
4. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
5. CONCLUSION DEL EXAMEN	18
6. RECOMENDACIONES	19
7. ANALISIS DE LOS INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.	20
8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.	20
9. PARRAFO ACLARATORIO	20



Doctor

████████████████████
**Director Médico del Hospital Nacional
"San Juan de Dios", Santa Ana
Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial del cual se presenta el Informe correspondiente, así:

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

Con base a denuncia ciudadana No. 26-2017 de fecha 24 de marzo de 2017, remitida por la Coordinación General de Auditoría a esta Dirección Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. 024/2017 de fecha 2 de mayo de 2017, para realizar Examen Especial por denuncia ciudadana sobre supuestas irregularidades en el Proceso de Licitación LP14/2017 en contra de funcionarios/as y empleados del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, correspondiente al periodo del 1 de octubre de 2016 al 31 de enero de 2017.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir un informe de auditoría que contenga los resultados y una conclusión del Examen Especial por denuncia ciudadana sobre que señala supuestas irregularidades en el proceso de licitación LP 14/2017, en contra de los funcionarios /as y empleados del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, departamento de Santa Ana, durante el período del 1 de octubre de 2016 al 31 de enero de 2017.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Comprobar si se realizó el proceso de licitación No 14/2017, "Contratación de servicios de limpieza para el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana", para el año 2017, como lo estipulaban las bases de Licitación.
- b) Comprobar la legalidad de asignación presupuestaria de la Licitación.
- c) Comprobar si la entidad cumplió en todos los aspectos importantes, con las Leyes, Reglamentos y otras Normas aplicables

2.3 ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance de nuestro examen consistirá en confirmar o desvirtuar la Denuncia ciudadana sobre que señala supuestas irregularidades en el proceso de licitación LP 14/2017, en contra de los funcionarios /as y empleados del hospital Nacional San Juan



de Dios de Santa Ana, departamento de Santa Ana, durante el período del 1 de octubre de 2016 al 31 de enero de 2017.

3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

3.1 Se verificó la legalidad en el proceso de Licitación LP 14/2017 “Servicios de limpieza para el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana para el año 2017”, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a) Proceso de evaluación de las Ofertas
- b) Legalidad en el proceso de emisión de notificaciones de adendas de la Licitación.
- c) Legalidad en resolución de adjudicación No 07/2017 de la Licitación.

3.2 Se comprobó la legalidad de asignación presupuestaria de la Licitación.

4. RESULTADOS DEL EXAMEN

INCONSISTENCIAS EN EL PROCESO DE LICITACION

Comprobamos inconsistencias en la evaluación de las ofertas técnicas del proceso de Licitación 14/2017, “Servicios de Limpieza para el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, para el año 2017”, ya que se ponderaron porcentajes en forma inadecuada a las tres empresas ofertantes, relacionado con las Bases de Licitación en los aspectos siguientes: cumplimiento de especificaciones técnicas, experiencia, calidad y cumplimiento de plazos contractuales, como se detalla a continuación:

a) Cumplimiento de especificaciones técnicas (25%)

Especificación Técnica	Sociedad ofertante	Incumplimiento
Cumplimiento de especificaciones técnicas	[Redacted]	En la oferta presentada por [Redacted], relacionada con el insumo "bolsa pequeña negra 19x27", las Bases de Licitación establecían que iban entregarse 3,000 unidades mensuales, y en ese apartado dicha Sociedad, no estableció que iba a entregar las 3,000 unidades mensuales, dejando el espacio correspondiente sin cantidades de entrega, incumpliendo las especificaciones técnicas de las bases.
	[Redacted]	No se encontró en el expediente de la Licitación la documentación de las personas propuestas como supervisores, ni las constancias de experiencia previa en el servicio de instituciones públicas y/o autónomas del sector salud de dichas personas donde se denotara la experiencia en el cargo.



	<p>[Redacted]</p>	<p>Presentó currículum de personal a asignar como supervisor fijo y alternos, sin embargo, no presentaron constancias de experiencia previa en el servicio de instituciones públicas y/o autónomas del sector salud donde se denotara dicha experiencia en el cargo.</p>
--	-------------------	--

b) Experiencia (5%)

Especificación Técnica	Sociedad ofertante	Incumplimiento
<p>Experiencia</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>Presentó constancias de experiencia:</p> <p>a) Presentó constancia de fecha 17 de noviembre de 2015, de prestación de servicios de limpieza del Hospital Regional Santa Ana ISSS y dirigida al Hospital Nacional "Francisco Menéndez" de Ahuachapán, por el período de 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, suscrito por el Director Hospital Regional de Santa Ana ISSS y la Administradora.</p> <p>b) Presentó constancia de experiencia de servicios de Limpieza del período del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016, por el Departamento de Servicios Auxiliares del Ministerio de Salud, suscrita por el Administrador de Contrato y además iba dirigida a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, con atención a la Licitación Pública No LP-38/2016 AMST.</p> <p>En ambas constancias no se demostró la experiencia debido la fecha de la emisión de dichas constancias y que no iban dirigidas a la licitación del Hospital.</p>

c) Calidad (5%)

Especificación Técnica	Sociedad ofertante	Incumplimiento
<p>Calidad</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>a) La constancia presentada de fecha 17 de noviembre de 2015, de prestación de servicios de limpieza del Hospital Regional Santa Ana ISSS y dirigida al Hospital Nacional "Francisco Menéndez" de Ahuachapán, por el período de 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, suscrito por el Director Hospital Regional de Santa Ana ISSS y la Administradora, no cumplió la especificación de Calidad, debido a que no fueron 12 meses de manera continua de la prestación del servicio y fue elaborada un año antes del proceso de la Licitación del Hospital.</p> <p>b) La constancia presentada con fecha 23 de junio de 2016, servicios de Limpieza del período del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016, por el Departamento de Servicios</p>



		<p>Auxiliares del Ministerio de Salud, suscrita por el Administrador de Contrato y además iba dirigida a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, con atención a la Licitación Pública No LP-38/2016 AMST, por lo tanto, debido a que no fueron 12 meses de manera continua de la prestación del servicio y fue elaborada cinco meses antes del proceso de la Licitación del Hospital.</p>
--	--	--

d) Cumplimiento de plazos contractuales (10%).

Especificación Técnica	Sociedad ofertante	Incumplimiento
<p>Cumplimiento de Plazos contractuales</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>Esta empresa ofertante, no demostró la satisfacción del servicio de acuerdo a los términos del contrato en los últimos doce meses, debido a que la constancia presentada con fecha 17 de noviembre de 2015, por Hospital Regional Santa Ana ISSS y dirigida al Hospital Nacional "Francisco Menéndez" de Ahuachapán, establecía los servicios de limpieza, por el período de 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015 y la constancia de fecha de 23 de junio de 2016, servicios de Limpieza del período del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016, por el Departamento de Servicios Auxiliares del Ministerio de Salud, suscrita por el Administrador de Contrato y además iba dirigida a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, con atención a la Licitación Pública No LP-38/2016 AMST.</p>

El artículo 42 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relacionada con documentos contractuales, establece: "Los documentos a utilizar en el proceso de contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato. Dependiendo de la naturaleza de la contratación, estos documentos serán por lo menos:

- a) Bases de licitación o de concurso;
- b) Adendas, si las hubiese;
- c) Las ofertas y sus documentos;
- d) Las garantías; y,
- e) Las resoluciones modificativas y las órdenes de cambio, en su caso.

El artículo 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso.

En los contratos de consultoría la evaluación de los aspectos técnicos será la determinante.

Si en la calificación de la oferta mejor evaluada, habiéndose cumplido con todas las especificaciones técnicas, existiere igual puntaje en precio y demás condiciones



requeridas en las bases entre ofertas de bienes producidos en el país y de bienes producidos en el extranjero; se dará preferencia a la oferta nacional. Las disposiciones establecidas en los tratados o convenios internacionales en esta materia, vigentes en El Salvador prevalecerán sobre lo aquí dispuesto.”

El artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relacionado con Actores de Evaluación, establece: “Para la definición y selección de los factores de evaluación deberá tenerse en cuenta las formas de contratación de que se trate. El énfasis de estos factores de evaluación, para la calificación, deberá concentrarse en el análisis de los ofertantes, mientras que en las licitaciones o concursos se enfocarán en la evaluación de las ofertas.

La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá verificar que las ofertas incluyan la información, documentos técnicos, legales, financieros y demás requisitos solicitados en las bases. En caso de omisión de algunos documentos, y ésta hubiere sido considerada subsanable en las Bases, la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Jefe de la UACI, solicitará por escrito los documentos que deberán agregarse o completarse y el plazo con que contará para la subsanación, siempre y cuando se haya establecido en las bases. En caso de no subsanarse en los términos prevenidos, la oferta no se tomará en cuenta para continuar con el proceso de evaluación.

Para efectuar el análisis de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá tomar en cuenta únicamente los factores y criterios indicados en las bases de licitación o de concurso. A cada factor deberá establecerse los criterios de evaluación y su ponderación en forma clara, los que deberán ser objetivos, mensurables o cuantificables y no arbitrarios.

Los factores que pueden tomarse en cuenta para la evaluación con ponderación son, entre otros: los criterios técnicos de capacidad y experiencia, tanto del ofertante, como de su personal permanente, su situación financiera y sus potenciales de producción, los méritos académicos y la experiencia del personal que se encargará de ejecutar el contrato, las cuantificaciones de producción, la metodología y el programa de trabajo.

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá tomar en consideración las variantes o alternativas que ofrezcan los ofertantes, cuando las mismas respondan a requisitos o modalidades de presentación señalados en las bases de licitación o concurso, proveyendo en dichas bases la forma de evaluación o ponderación de estas variantes. Para poder evaluar una oferta alternativa, deberá cumplir con todos los requisitos estipulados en las bases”.

El artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, relacionado con la responsabilidad de acción u omisión, establece: “Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo”.

El artículo 100 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, relacionado con responsabilidades en procesos contractuales, establece: “Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere al Art. 3



de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración.

Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos.

Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos.
Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas”.

Las Bases de Licitación. Licitación Pública LP 14/2017. FONDO GENERAL, página 36, apartado 6.1.2 DE LOS INSUMOS EN GENERAL, párrafo 2, establecen: “El contratista brindará los insumos requeridos con sus diluciones y cantidades correspondientes mensualmente. Las características mínimas de los insumos requeridas por el Hospital son las siguientes:

Item 7

PRODUCTOS	CANTIDADES A ENTREGAR	PERIODO DE ENTREGA
BOLSA PEQUEÑA NEGRA 19 X 27	3000 UNIDADES	MENSUAL

Las Bases de Licitación. Licitación Pública LP 14/2017. FONDO GENERAL, páginas 20,21 y 22 de dichas Bases, establecen: “La **Evaluación de la OFERTA TECNICA**, tiene una ponderación de **cuarenta y cinco por ciento (45%)** y se realizará de acuerdo al cumplimiento de todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas, por cada renglón y con base al cumplimiento, calidad y experiencia de las lista de Servicios de Limpieza solicitados y descritos en la Sección IV de estas Bases de Licitación, para lo cual tendrá y se evaluara de la siguiente manera:

Cumplimiento de Especificaciones técnicas	= 25%
Experiencia	= 5%
Calidad	= 5%
Cumplimiento	= 10%
TOTAL	= 45%

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS 25%

a) Si el servicio ofertado cumple con todas las especificaciones solicitadas en la sección IV de estas bases se le asignará el VEINTICINCO PORCIENTO (25%), de no cumplir con los requisitos se le asignará el CERO PORCIENTO (0%).



EXPERIENCIA 5%

- a) Si el servicio ha sido adquirido por el Hospital y no ha tenido observaciones documentadas sobre la experiencia, se le asignará **CINCO PORCIENTO (5%)**, de no cumplir con el requisito anterior se le asignará el **CERO PORCIENTO (0%)**.
- b) Cuando el servicio no haya sido adquirido por la UACI del Hospital, deberán presentar constancia de Instituciones Públicas, Autónomas y privadas del Sector Salud, legalmente constituidas, donde haya sido brindado el servicio de manera continua durante los últimos 12 meses **ESPECIFICANDO LA EXPERIENCIA Y TIEMPO DE SERVICIO**. Si cumple con el requerimiento anterior satisfactoriamente se le asignará CINCO PORCIENTO (5%), en caso contrario se le asignará CERO PORCIENTO (0%). Dicha constancia deberá ser estar firmada y sellada por el Titular de la Institución que la extienda.
- c) Si el servicio no ha sido utilizado por ninguna Institución de El Salvador, deberán presentar constancia de experiencia de Instituciones de Salud de su país de origen u otro país donde se está prestando el servicio de limpieza de manera continua durante los últimos 12 meses especificando la experiencia y tiempo de servicio. Si dicha constancia es presentada se le asignará CINCO PORCIENTO (5%), caso contrario se le asignará CERO PORCIENTO (0%). Dichas constancias deberán ser autenticadas por un Notario y por el Consulado de El Salvador más cercano, Dichas constancias deberá estar firmada y sellada por el Titular de la Institución que la extienda.

CALIDAD 5%

- a) Si el servicio ha sido adquirido por este Hospital durante los últimos doce meses y no ha presentado rechazo por parte de la Institución, se le asignará el CINCO PORCIENTO (5%), de no cumplir con el requisito anterior se le asignará CERO PORCIENTO (0%).
- b) Cuando el Servicio no haya sido adquirido por el Hospital, durante los últimos doce meses deberán presentar constancias de Instituciones Públicas, Autónomas y privadas del Sector Salud, legalmente constituidas, donde haya sido utilizado de manera continua durante los últimos doce (12) meses, especificando si no ha presentado algún rechazo del servicio en cuanto a la calidad, se le asignará CINCO PORCIENTO (5%), caso contrario se le asignará el CERO PORCIENTO (0%), dicha constancia deberá ser firmada por el Titular de la Institución que la extienda.
- c) Si el Servicio no ha sido utilizado por ninguna Institución de El Salvador, deberá presentar constancias de Instituciones de Salud del país de origen u otro país donde este suministrando y utilizando el servicio de manera continua durante los últimos doce meses especificando si no ha sufrido rechazo. Dichas constancias deberán ser autenticadas por un Notario y por el Consulado de El Salvador más cercano. Si dicha documentación es presentada, se le asignará CINCO PORCIENTO (5%), caso contrario se le asignará CERO POR CIENTO (0%). Dicha constancia deberá ser firmada por el Titular de la Institución que la extienda.



CUMPLIMIENTO DE PLAZOS CONTRACTUALES 10%

- a) Si el oferente ha cumplido su servicio satisfactoriamente de acuerdo a los términos del contrato, en los últimos doce meses, se le asignará DIEZ PORCIENTO (10%).
- b) Si el oferente ha tenido reclamos por escrito por deficiencias en la prestación del servicio por la calidad del mismo, se le asignará el CINCO PORCIENTO (5%).
- c) Si el oferente ha tenido incumplimiento en la prestación del servicio en que ha puesto en riesgo la salud de pacientes y el personal en general, se le asignará el CERO PORCIENTO (0%).
- d) Si el oferente no ha tenido experiencias anteriores con el Hospital, deberá presentar constancias durante los últimos doce meses que certifiquen la buena experiencia en los servicios prestados y cumplimiento de contratos con otras instituciones Públicas, Autónomas y privadas del Sector Salud, legalmente constituidas, nacionales o internacionales, se le asignará DIEZ PORCIENTO (10%). Dicha referencia deberá ser emitida y firmada por el Representante Legal de la Institución que la otorgue, en el caso que su emisión sea en el extranjero deberán **AUTENTICARSE** por Cónsul de El Salvador de dicho país

NOTA:

Las constancias como mínimo dos de experiencia, calidad y cumplimiento deberán presentarse firmadas por el Titular de la Institución que la extienda en original o en fotocopia certificada por Notario, las copias simples no serán tomadas en cuenta en la cual demuestre que haya sido brindado el servicio de manera continua durante los últimos 12 meses. En una misma Constancia pueden consignarse los 3 aspectos, pero son necesarias dos constancias.

Todas las constancias deberán presentarse juntamente con la oferta el día de la apertura de ofertas.

El porcentaje de incumplimiento se hará por Empresa y así se asignará cada renglón”.

Las Bases de Licitación. Licitación Pública LP 14/2017. FONDO GENERAL, Sección IV, Apartado 6.1.3, párrafo 2, establecen: “EL CONTRATISTA: Mantendrá en las instalaciones del Hospital un supervisor de la empresa en el turno del día, en el horario siguiente: de lunes a domingo de 6:00 a.m. a 7:00 p.m., además de supervisiones frecuentes en el turno de la noche y deberá de tener comunicación con la Jefatura de Servicios Generales de las actividades diarias, los que velarán por el cumplimiento del servicio y con los cuales se buscará como primera instancia la solución de las distintas situaciones que se presenten. El personal de supervisión no deberá de incluirse dentro del personal técnico de limpieza. El día de entrega de las ofertas, las empresas participantes deberán presentar constancia de experiencia previa en el servicio de instituciones públicas y/o autónomas del sector salud de las personas propuestas como supervisores donde se denote la experiencia en el cargo.

La deficiencia se originó debido a que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó al Director del Hospital la adjudicación de la Licitación de Servicios de Limpieza con



porcentajes inadecuados, asimismo, la Comisión de Alto Nivel mantuvo en firme la resolución de adjudicación con dichos porcentajes.

En consecuencia, la adjudicación de la Licitación de Servicios Públicos con porcentajes inadecuados, ocasionó inconformidad por la adjudicación en los ofertantes en dicho proceso, creando desconfianza en la adjudicación, derivada de las evaluaciones emitidas por miembros que conformaron las comisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota recibida con fecha 29 de junio de 2017, el Director del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, nos expresa lo siguiente: "Con respecto a esta presunta deficiencia los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y los integrantes de la Comisión Especial de Alto Nivel, manifiestan que lo recomendado a ésta Dirección, luego de verificar la documentación correspondiente al caso y apegados a lo establecido en las bases de licitación, para el proceso bajo el No. LP 14/2017, "Servicios de Limpieza", para el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, cumple según lo legalmente establecido y mantienen su recomendación en la adjudicación efectuada. Adjunto para su consideración documento de respuesta recibido de las comisiones a cargo de la evaluación.

No obstante recalcar que los resultados no varían, en lo sucesivo se tomará en cuenta la observación para futuras licitaciones, siendo oportuno comentar que se está tomando en consideración todo el trabajo realizado por Corte de Cuentas; no obstante desconocer el fondo de la denuncia, consideramos que en el proceso de licitación, no se ha vulnerado derecho alguno de los participantes.

Por lo anterior, con muestras de total disposición a la mejora continua de los procesos institucionales, a nuestro juicio, esa honorable institución, debería de considerar el presente caso en una Carta a la Gerencia, debido a que hemos adquirido el compromiso de mejorar nuestros procesos de evaluación a fin de mejorar la gestión institucional, fortaleciendo el sistema de control interno con las siguientes acciones:

- Revisión y actualización de los procesos que conllevan la elaboración, revisión y aprobación de bases de licitación;
- Capacitación de los servidores que conforman las comisiones evaluadoras de ofertas y de los servidores que conforman las comisiones especiales de alto nivel, en aras de que cuenten con criterios claros y uniformes para el proceso de Ley que se les encomienda efectuar.
- Elaboración e implementación de plan de mejora con el resultado comunicado en el borrador del informe, a efecto de evitar que en el futuro las situaciones comunicadas, puedan convertirse en hallazgos de auditoría.

Dejo ante su digna autoridad, la consideración del caso, reiterándole el compromiso de mejora continua de los procesos que la institución a la cual represento desarrolle,



apelando a su buen juicio con el análisis de la denuncia, que respetuosamente insisto, desconozco el fondo, la razón de ser”.

Mediante nota de fecha 29 de junio de 2017, los miembros que conformaron las Comisiones de Evaluación de Oferta y Comisión de Alto Nivel, manifestaron lo siguiente: “Con respecto a las inconsistencias señaladas en el informe borrador del Examen Especial por Denuncia Ciudadana practicado por la Dirección Regional Santa Ana de la Corte de Cuentas de la República, en el proceso de la Licitación Pública No. LP 14/2017 “Servicios de Limpieza”, hemos podido observar que las misma han sido el resultado de interpretaciones de las Bases de Licitación durante muchos años, que luego de hacer escenarios de correcciones posibles de los porcentajes en el proceso de adjudicación no modifican en ningún sentido el resultado de la empresa que obtiene la mejor evaluación y la adjudicación de los servicios solicitados. Esto último es el resultado que al aplicar la corrección de las inconsistencias afecta de la misma manera a las tres empresas en competencia, porque todas incumplirían el requerimiento de las bases de licitación.

No se puede dejar de mencionar que los criterios que pueden sufrir cambios a partir de la interpretación de los elementos de evaluación de las ofertas en las Bases de Licitación, solo afectan los aspectos técnicos, experiencia, calidad y cumplimiento contractual, y al modificarlos afecta de la misma manera a las tres empresas. Pero es importante mencionar que se ha evidenciado que la Empresa [REDACTED], en su evaluación financiera obtuvo el 28% no obstante en su Utilidad Neta del ejercicio de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$133,415.46) y Capital o Patrimonio de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,271,605.35), No así con la Empresa [REDACTED] que presenta un 25% en su evaluación financiera, reflejando en sus estados financieros una Utilidad Neta del ejercicio de UN MIL CIENTO VEINTE DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,120.57), Capital o Patrimonio de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$50,929.24), lo que implica que su capacidad financiera es limitada..

[REDACTED], es la que mejor evaluada financieramente posee (30%), en su Utilidad Neta del ejercicio de CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$171,302.36) y el Capital o Patrimonio es de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,620,773.67) lo que implica que es auto sostenible y garantiza la prestación del servicio.

Además es importante mencionar que el monto ofertado por la Empresa [REDACTED], es el más elevado en comparación de las otras



Empresas participantes, haciendo una diferencia entre la adjudicada [REDACTED] de CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (\$40,666.44).

Por todo lo anterior la adjudicación se inclinó a favor de la Empresa que nos generaba mejores condiciones económicas y financieras que garantizara la mejor prestación de servicios de limpieza.

No obstante en lo sucesivo se tomara en cuenta la observación para futuras licitaciones, siendo oportuno comentar que se está tomando en consideración todo el trabajo realizado por Corte de Cuentas; sin conocer el fondo de la denuncia, consideramos que el proceso de Licitación, no se ha vulnerado derecho alguno de los participantes.

Por lo anterior con muestras de total disposición a la mejora continua de los procesos Institucionales, adquirimos el compromiso de mejorar nuestros procesos”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios por el Director del Hospital, donde menciona que los resultados no varían, podemos establecer que los resultados en términos porcentuales si varían, debido a como fueron redactadas la bases de licitación, ponderaron lo relacionado con el Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, y no debieron ponderar porcentaje alguno, ya que las tres empresas incumplieron ese apartado lo cual fue ponderado con el 25%, según lo establecían las Bases de licitación.

Al analizar los comentarios por las Comisiones de Evaluación de Ofertas y de Alto Nivel, donde mencionan que luego de hacer escenarios de correcciones posibles de los porcentajes en el proceso de adjudicación no modifican en ningún sentido el resultado que obtiene la mejor evaluación y la adjudicación de los servicios solicitados.

Establecen que al aplicar la corrección de las inconsistencias afecta de la misma manera a las tres empresas en competencia, porque todas incumplirían el requerimiento de las bases de licitación, sin embargo, los porcentajes si varían en relación a los porcentajes establecidos por la Comisión de Evaluación de Ofertas y ratificados por la Comisión de Alto Nivel.

Además, establecieron que no pueden dejar de mencionar que los criterios pueden sufrir cambios a partir de la interpretación de los elementos de evaluación de las ofertas en las Bases de Licitación, sobre este comentario, ningún criterio puede sufrir cambios, esto debido a que los criterios son de carácter legal, por lo tanto, en lo que se podría establecer cambios en el juicio de las personas que integraron ambas Comisiones.



[REDACTED], de las empresas [REDACTED]

El contrato presentado de la empresa [REDACTED], correspondió al suministro de servicio de limpieza para el año 2008, y comprendía el período del 1 de marzo al 30 de noviembre de 2008, el contrato fue suscrito el día 3 de marzo de 2008.

El contrato [REDACTED] correspondió al suministro de servicio de limpieza para el año 2015, y comprendía el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, el contrato fue suscrito el día 18 de diciembre de 2014.

El contrato [REDACTED], correspondió al suministro de servicio de limpieza para el año 2016, y comprendía el período del 1 de enero al 31 de noviembre de 2016, el contrato fue suscrito el día 8 de diciembre de 2015.

Al analizar los contratos presentados, podemos mencionar lo siguiente: que la empresas: [REDACTED]

[REDACTED], si debieron establecer el porcentaje de experiencia, calidad y cumplimiento de plazos contractuales, y ambas empresas prestaron el servicio de limpieza en el Hospital, en los doce meses anteriores, sin embargo, cuando se evaluó este componente, solo asignaron los porcentajes y no razonaron que ambas empresas habían prestado el servicio al Hospital.

Sobre la empresa [REDACTED], no debieron asignar ningún puntaje ya que prestó servicios de limpieza al hospital, en el año 2008, incumpliendo lo establecido en las Bases de Licitación que establecía que el servicio se hubiese prestado durante los doce meses anteriores, por lo que no se debieron evaluar los porcentajes relacionados a experiencia, calidad y cumplimiento de plazos contractuales, por tanto la deficiencia se mantiene.

5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES

El presente informe de Examen Especial no contiene seguimiento a las recomendaciones, debido a que el examen se refiere a denuncia ciudadana.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL

Después de haber realizado procedimientos de auditoría, que fueron diseñados en la planificación del presente examen, para dar respuesta a los hechos denunciados, en fecha 24/03/2017 concluimos que:



- a) Después de analizar los documentos relacionados con la Licitación LP14/2017 comprobamos que si se realizó dicho proceso tal y como lo estipulaban las bases de licitación, excepto las condiciones reportables que se encuentran descritas en el numeral 4) Resultados del Examen de este Informe.
- b) El proceso de la Licitación se inició en el mes de noviembre de 2016, el contrato fue firmado el día 23 de diciembre de 2016, y aunque no había sido aprobada la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2017 y los servicios contratados para el año 2016, que finalizaban el día 31 de diciembre de 2016, se encuentran dentro del marco razonable ya que tomando en cuenta la finalización de los Servicios de Limpieza al 31 de diciembre de 2016, se hacía necesario realizar el proceso de Licitación de Servicios de Limpieza para el año 2017, proceso que inició en noviembre de 2016, debido a que el Hospital diariamente se encuentra generando grandes cantidades de DESECHOS COMUNES y DESECHOS PELIGROSOS PARA LA SALUD HUMANA Y MEDIO AMBIENTE, y era necesaria la evacuación inmediata de dichos desechos y además se necesitaba la limpieza e higiene en todas las áreas del Hospital. Así mismo para evitar cualquier medio de contaminación dentro de las instalaciones del hospital y no afectar el bienestar de los pacientes, médicos, enfermeras, personal administrativo y público en general que visita el Hospital, se realizó la correspondiente Licitación, proceso que se consideraba URGENTE Y NECESARIO.
- c) En relación a la evaluación de las ofertas técnicas del proceso de Licitación 14/2017, "Servicios de Limpieza para el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, para el año 2017", existieron inconsistencias ya que se ponderaron porcentajes en forma inadecuada a las tres empresas ofertantes, relacionado con las Bases de Licitación en los aspectos siguientes: cumplimiento de especificaciones técnicas, experiencia, calidad y cumplimiento de plazos contractuales; inconsistencias que se encuentran desarrollados como hallazgo en el apartado 4 del presente informe.
- d) Con la ADENDA No 1, del proceso de licitación 14/2017 "Servicios de Limpieza", relacionada por el error incluido en las Bases de Licitación sobre la fecha y hora de presentación de ofertas, fue legalmente notificada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a todos los ofertantes de dicha Licitación, según lo establece la Ley.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe de Examen Especial no contiene recomendaciones.

8. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial por denuncia ciudadana sobre supuestas irregularidades en el Proceso de Licitación LP14/2017 en contra de funcionarios/as y empleados del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, correspondiente al

periodo del 1 de octubre de 2016 al 31 de enero de 2017, y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 27 de julio de 2017

DIOS UNIÓN LIBERTAD



**DIRECTOR INTERINO ADHONOREM
REGIONAL SANTA ANA**

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.”